
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1169/2016**, promovido por FLORA GUADALUPE DURÁN HIDALGO Y OTRAS, se emplaza a juicio a la **SUCESIÓN DE BIENES A NOMBRE DEL EXTINTO SANTOS BLANCO OLMOS**, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 01 de marzo de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 464387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco,
con residencia en Villahermosa
EDICTO

En el juicio de amparo 277/2017-9, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Candelario Jiménez Trinidad, Lucio Jiménez González y Miguel de la Cruz Jiménez, en su carácter de presidente, secretario y vocal respectivamente del Comité Particular Ejecutivo Agrario de la Acción de Dotación de Tierras al Poblado las Delicias del municipio de Teapa, Tabasco, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Ulises Beltrán G., Jesús Mollinedo Valencia y Roberto González Cornelio, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa los quejosos señalaron como autoridades responsables al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, Brigada de Ejecución adscrita al Tribunal Unitario Agrario, con sede en Villahermosa, Tabasco, al Pleno del Tribunal Superior Agrario y Dirección de Ejecuciones del Tribunal Superior Agrario, con sede en la Ciudad de México, y manifestaron como acto reclamado la sentencia definitiva de veinticinco de mayo de dos mil seis, dictada por el Pleno del Tribunal Superior Agrario en los autos del expediente 350/993, por lo que se les previene para que se apersonen en el juicio de amparo 277/2017-9 dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado.

Villahermosa, Tabasco, 01 de marzo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.

Guadalupe Mayorga Solís.

Rúbrica.

(R.- 464402)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
-EDICTO-

"RAMÓN GILBERTO SERRANO MEZA".

En los autos del juicio de amparo número 1431/2017, promovido por CRISTÓBAL NAJERA PÉREZ, contra actos del JUEZ SEGUNDO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS GRAVES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIAPA, CINTALAPA Y TUXTLA; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 15 de febrero de 2018.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Asalia Rangel Montero.

Rúbrica.

(R.- 464382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

1. Inocencio López Quintana.-

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **232/2017**, promovido por Martín Lozano Villalpando, contra actos del magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, **se le ha señalado como tercero interesado**, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintidós de febrero de dos mil dieciocho, este órgano colegiado determinó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 22 de febrero de 2018

El Secretario de Acuerdos del Tribunal

Colegiado en Materia Penal del Décimo

Primer Circuito

Lic. Raúl Tovar Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 464383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Blanca Esthela y Ana Karina ambas de apellidos López Aguilar, Alejandro García Morales, Romeo López Morales y María Odilia Aguilar Morales.

Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo IV-A 912/2017 promovido por Noé López López, contra actos del Juez de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, Región Dos, Distrito Judicial Comitán, Carranza y Motozintla, residente en Comitán de Domínguez, Chiapas, en el que reclamó el auto de vinculación a proceso de catorce de agosto de dos mil diecisiete, en la causa penal 113/2016; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de terceros interesados a Blanca Esthela y Ana Karina ambas de apellidos López Aguilar, Alejandro García Morales, Romeo López Morales y María Odilia Aguilar Morales.

Hágase del conocimiento de los nombrados terceros interesados, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágaseles saber que se señalaron las diez horas del dos de abril de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cinco de marzo de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Mercedes de Jesús Franco Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 464380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

1. Josefina Arriola Calderón.-

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **222/2017**, promovido por Samuel Vargas Ramos, contra actos del magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, **se le ha señalado como tercero interesada**, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, veintiséis de febrero de 2018

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Raúl Tovar Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 464390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia
Morelia, Mich.
EDICTO

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARCÍA.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARCÍA**, QUE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, ADMITIO LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR J. JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO XVII EN ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, REGISTRANDOLA BAJO EL NÚMERO **II-581/2016** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO **TERCERO INTERESADO**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SI O POR APODERADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE CON MOTIVO DEL DIFERIMIENTO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE SEÑALARON LAS **9:30 DEL 07 DE MAYO DE 2018**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA MISMA.

Atentamente

Morelia, Michoacán a 27 de febrero de 2018

La Secretaria del Juzgado.

Lic. Esperanza Fuentes Reyes.

Rúbrica.

(R.- 464391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo 122/2017-II-A
EDICTO

En el juicio de amparo **122/2017-II-A**, promovido por **Eduardo Andrade Becerra**, contra actos del Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Séptimo Distrito Judicial, con sede en Poza Rica, Veracruz y otras autoridades, por auto dictado el siete de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado de identidad reservada **L.A.G.H.**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación, se apersone a juicio y señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, de no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado

Relación sucinta

El quejoso **Eduardo Andrade Becerra**, reclama: "El auto de vinculación a proceso dictado por el **Juez de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Séptimo Distrito Judicial, con sede en Poza Rica, Veracruz**, emitido en los autos de la carpeta administrativa 01/2017, por el delito de secuestro agravado."

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 07 de marzo de 2018
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Guillermo Uscanga Salgado
Rúbrica.

(R.- 464392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito,
con sede en Morelia, Michoacán
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:
MARÍA VILLEGAS LÓPEZ.

En los autos toca penal 412/2003 Francisco Meza Ramírez o Francisco Meza alias "El Chico", promovió amparo directo contra la sentencia de cinco de dos mil tres emitida por este Tribunal. Se emplaza a la tercera interesa María Villegas López, para que en término de treinta días contados a partir de la última publicación comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal de este Circuito, (A.D.P. 299/2017) sito Avenida Camelinas 3550, Fraccionamiento Campestre Camelinas, en Morelia, Michoacán, a deducir sus derechos y señale domicilio ante aquel para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por lista.

Morelia, Michoacán, 20 de febrero de 2018.
La Secretaria del Primer Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito
Lic. Celestina Ordaz Barranco.
Rúbrica.

(R.- 464393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ALFONSO LÓPEZ SÁNTIZ.
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 600/2017, promovido por Leonardo Gómez López, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad y como tercero interesado a Alfonso López Sántiz, quien se ostenta hijo del finado Alfonso Muñoz Gómez; el acto reclamado es la sentencia de quince de octubre de dos mil catorce, dictada en el toca 335-B-1P03/2015, en la que confirmó la sentencia condenatoria de diez de septiembre de ese año, pronunciada por el Juez Mixto del Distrito Judicial de Ocosingo, con sede en esa ciudad, en la que consideró al quejoso Leonardo Gómez

López, penalmente responsable del delito de homicidio calificado, perpetrado en la persona que en vida respondiera al nombre de Alfonso Muñoz Gómez; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 103, fracción I, 107, fracciones III, inciso A) y V, inciso A), de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 02 de marzo de 2018.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 464395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número 367/2017, promovido por Pascual Álvarez Martínez, Jesús Manuel González Tamayo y Antonio Navarro Márquez, quienes se ostentan en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal La Candelaria, en contra del acto emitido por el Director Local Baja California Sur de la Comisión Nacional del Agua, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, consistentes en permisos o concesiones otorgadas a través de las cuales se pretende privar de la posesión de una parte de la superficie de tierra que el ejido quejoso ostenta a título de dueño, dentro del juicio de amparo 367/2017. Se ordena emplazar a la tercera interesada Wendy Juanita López Velázquez, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.
Lic. Cristian Oliver Santa María Santa María.
Rúbrica.

(R.- 464396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesada:
Lucía del Rosario Flores Flores.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Lucía del Rosario Flores Flores, dentro del juicio de amparo directo 179/2017, promovido por Rafael Flores Flores y Jesús Flores Flores, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 15 de diciembre de 2016, dictada en el toca 156/2016.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 05 de marzo de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. David Alejandro De León Díaz.
Rúbrica.

(R.- 464401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
DP. 287/2017-III
EDICTO

Terceras interesadas: Araceli o Aracely Hernández Jiménez y Ana Angélica Santiago Urbina

Quejosa: SOCORRO REYES MONTES

Juicio de amparo directo: 287/2017

En el juicio de amparo 287/2017 se ordenó emplazar a las terceras interesadas **Araceli o Aracely Hernández Jiménez y Ana Angélica Santiago Urbina**, a quien se hace saber que el trece de marzo del año en curso, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Socorro Reyes Montes**, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior toda vez que de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo en el plazo de quince días podrá presentar sus alegatos o promover amparo adhesivo.

Ciudad de México, 13 de marzo de 2018

La Secretaria del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Lic. Erika Georgina Conde Cháirez

Rúbrica.

(R.- 464567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

ALEJANDRO ALBA MARTÍNEZ. En el juicio de amparo 1060/2017, promovido por JOSÉ MIGUEL GARCÍA RAMÍREZ, contra actos del *Juez Vigésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México*, se le tuvo con el carácter de tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por edictos el trece de los actuales, para el efecto de que por sí o por conducto de representante legal, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, acuda ante este juzgado a apersonarse a juicio, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, trece de marzo de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Ignacio Samperio Valencia.

Rúbrica.

(R.- 464661)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento

a

Fedra Ivette Aguilar Ramírez y Diana Isabel Pouda Ortega

En el juicio de amparo 465/2017, promovido por Mauricio Roberto Palazuelos Bard, quien se ostenta como defensor particular de Javier Joaquín López Casarín, contra actos de la Coordinadora General de Investigación y Litigio de la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Económica, con sede en esta ciudad; se tuvo a Fedra Ivette Aguilar Ramírez y Diana Isabel Pouda Ortega, como terceras interesadas, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de febrero de dos mil dieciocho, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso b), de

la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos a costa del quejoso de mérito, haciéndoseles saber que, el acto reclamado es el acuerdo de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, dictado en la carpeta de investigación 04/2016-UEIPE, en el cual, la autoridad responsable se negó al desahogo de los actos de investigación solicitados por el promovente en el ejercicio del derecho de defensa adecuada del directo quejoso; asimismo, que cuentan con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurran ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 12 de febrero de 2018.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

David Quijano Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 464698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Norma Patricia Torres González (domicilio ignorado)

En los autos del juicio de amparo directo 71/2017, del índice de este tribunal, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por María del Carmen Martínez Morales, en contra de la sentencia de nueve de diciembre dieciséis, dictada por la Magistrada de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación en definitiva 498/2016, deducido del expediente judicial 2407/2013, relativo al juicio ordinario civil sobre reconocimiento de concubinato, promovido por la ahora quejosa.

Monterrey, Nuevo León, a 1 de marzo de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Juanita Azucena García Correa.

Rúbrica.

(R.- 464769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en Los Mochis, Sinaloa
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Los Mochis, Sinaloa, a siete de marzo de dos mil dieciocho.

En el proceso penal 144/2015-I, instruido en contra de Óscar Manuel Ley Suárez, por un delito Contra la Salud, en acatamiento a la circular DA-CDO/01/2015, por desconocerse el lugar donde puedan ser localizados los testigos Alfredo Aldana Reyes y Antonio Humares Flores, mediante acuerdo de esta fecha, se ordena notificarles por medio de la publicación de edictos, que deberán presentarse en el local que ocupa este juzgado ubicado en calle Fuente de Artemisa, esquina con bulevar Adolfo López Mateos, número 2213, fraccionamiento Las Fuentes, en Los Mochis, Sinaloa, a las once horas, once horas con treinta y cinco minutos, doce horas y doce horas con veinte minutos, del veintiséis de abril de dos mil dieciocho, para el desahogo de unas diligencias de carácter judicial a su cargo, debidamente identificados con credencial oficial que ostente su fotografía.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Pablo Hurtado Alcántar

Rúbrica.

(R.- 464780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Gilberto Apodaca Aldana, "Altata Mariscos Sinaloenses", Sociedad Anónima de Capital Variable, Yahaira María Ruiz Marón, Georgina Aguirre Vidaña y José Antonio Vidaña Amaro.

En los autos del juicio de amparo directo 536/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de terceros interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por los quejosos Sebastián David Galván Zacarías y Francisco Esaú Aranda Martínez, en contra de la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, dictada por la Cuarta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, dentro del toca penal 232/2013, de su índice.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de Marzo de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Robertha Soraya de la Cruz Vega.

Rúbrica.

(R.- 464783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México,
con sede en el Reclusorio Norte
EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN:

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Respecto a la causa penal 39/2017, mediante la cual se verificará la audiencia de abandono de bienes, en términos de la fracción III, del artículo 231, en relación con el 82, fracción III, ambos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica a ROBERTO ARMANDO REYES MANZANO, interesado de los bienes asegurados en la referida carpeta de investigación, que deberá comparecer **a las doce horas del veintisiete de abril de dos mil dieciocho** en la "sala uno" de este Centro de Justicia Penal Federal, con sede en Reclusorio Norte, que se ubica en Jaime Nunó, número ciento setenta y cinco, colonia Chalma de Guadalupe (Cuauhtepac Barrio Bajo), alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07210, en la Ciudad de México, en esta ciudad, a fin de celebrar la audiencia de abandono de bienes.

Gustavo A. Madero, Ciudad de México, 22 de marzo de 2018.

Secretaria de Juzgado (fungiendo como Asistente de Despacho), adscrita al
Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte,
encargada del despacho, por licencia médica del Juez Administrador.

Jacqueline Juárez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 464856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

SONIA BEATRIZ AGUILAR PÉREZ
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo **601/2017**, promovido por **Antonio Argüello López**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señalaron como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como tercera interesada resulta ser **Sonia Beatriz Aguilar Pérez**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el toca **90-C-1P03/2017**, en la que revocó la sentencia absolutoria de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, pronunciada en la causa penal 270/2014, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial

de Ocosingo, con residencia en Ocosingo, Chiapas, en la que no se consideró al aquí quejoso como penalmente responsable del delito de violación equiparada agravada, cometido en agravio de **Sonia Beatriz Aguilar Pérez**; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1°, 14, 16, 17, 20, inciso B), 21 y 103, fracción I de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 13 de marzo de 2018

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 465069)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,

con residencia en Boca del Río

EDICTO.

“En la causa penal 126/2003, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, se ordenó a favor de quien acredite la sucesión de Delfino Mora Villegas la devolución de “una cadena delgada de metal, en color amarillo, de aproximadamente treinta y cinco centímetros de longitud, con la leyenda en uno de sus extremos “14K-ITALY” y del otro lado la palabra “ITALY”, con argolla pequeña con broche roto, así como un dije de corazón color gris, con bolas pequeñas encimar del mismo, con un hueco al centro; con el apercibimiento que en caso de que nadie se presente a reclamar ante este Juzgado de Distrito la cadena de metal en cuestión, causará abandono al Gobierno Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 182-Ñ del código adjetivo de la materia.”

Boca del Río, Veracruz, 27 de Febrero de 2018.

El Secretario.

Licenciado Agustín Vilchis García.

Rúbrica.

(R.- 465061)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Segundo de Distrito

Sn. Fco. de Campeche, Camp.

EDICTO

En el juicio de amparo número 1680/2017, promovido por RAÚL NÚÑEZ GONZÁLEZ, contra actos del Juez Cuarto del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, con residencia en esta ciudad, se emplaza a juicio a ORLANDO ESCOBEDO PAN, ESTEBAN GÓMEZ OBANDO y ALBERTO GUADALUPE TUN BAEZA, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de marzo de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 465064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **534/2017**, promovido por **José Hernández Nava** por conducto de su **defensor particular Felipe de Jesús Arispe Castillo**, se emplaza a juicio a **MARIANO GONZÁLEZ LÓPEZ**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de marzo de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 465075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa-Enríquez, Veracruz
EDICTO:

En el juicio de amparo directo número 1034/2017, formado con motivo de la demanda promovida por Nury Elena Fernández Calderón, contra el acto de la Junta Especial Número Cuarenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, consistente en el laudo de doce de septiembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio laboral 862/2012; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado R.D.F. Recuperación de Fraudes, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzan número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 15 de marzo de 2018

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito.

Jorge Toss Capistrán.

Rúbrica.

(R.- 465076)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en la ciudad de Uruapan
Uruapan, Mich.
"EDICTO"

José Ricardo Ávila Rendón
(tercero interesado)

En el juicio de amparo número 458/2017-V, promovido por Walter Ricardo Cendejas Tejeda, reclama del Juez Primero Menor Mixto, con sede en Uruapan, Michoacán, y otras autoridades, la orden de aprehensión, dictada en el proceso penal 6/2016, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de amenazas, y su ejecución.

Ahora, como le resulta el carácter de tercero interesado a José Ricardo Ávila Rendón, y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por este medio, mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley.

Se le hace saber al tercero interesado que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que fenecido dicho plazo, en caso de que no comparezca a este Juzgado, por sí o mediante apoderado o gestor judicial que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber, que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON UN MINUTO DEL DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Uruapan, Michoacán, 28 de febrero de 2018.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán.
Albina Alvarado Santos.
Rúbrica.

(R.- 464456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con sede en Tijuana, Baja California
Secretaría de Amparo
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:
Enrique Amezcuita Santana

En los autos del juicio de amparo 867/2017-B, promovido por Marcial López, también conocido como José Zamora, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Poder Judicial de Tijuana, Baja California, y de otra autoridad; en el cual sustancialmente reclama: todas y cada una de las actuaciones derivadas del juicio sumario del desahucio 1265/2016 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil, con sede en esta ciudad, así como todas sus consencuencia y efectos jurídicos inherentes; se ordenó emplazar al tercero interesado Enrique Amezcuita Santana, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que la celebración de la audiencia constitucional en este juicio se encuentra reservada hasta en tanto se le tenga debidamente emplazado a juicio; sin que ello impida la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente.
Tijuana, B.C., 15 de febrero de 2018
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Lic. Luis Daniel Tapia Torres
Rúbrica.

(R.- 464471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
-EDICTO-

“BRAULIO GÓMEZ GÓMEZ”.

En los autos del juicio de amparo número 791/2017, promovido por MATEO DÍAZ DÍAZ, contra actos del JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS GRAVES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIAPA, CINTALAPA Y TUXTLA y OTROS; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 08 de marzo de 2018.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Asalia Rangel Montero.

Rúbrica.

(R.- 465070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Miguel Ángel Álvarez Troncoso.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo 53/2018 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Inés Francisco Álvarez Troncoso, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva de fecha treinta de marzo de dos mil cuatro, dictada por la responsable al resolver el toca penal 97/2004, mediante la cual confirmó la sentencia pronunciada por el Juez Segundo Penal de Partido de León, Guanajuato, dentro del proceso penal número 436/2002 que se instruyó en su contra.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 133.

Se hace saber al tercero interesado de mérito, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de dieciséis de marzo de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 16 de marzo de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 465071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Juan David Álvarez Vázquez o Juan Manuel Álvarez Vázquez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Juan David Álvarez Vázquez o Juan Manuel Álvarez Vázquez, dentro del juicio de amparo directo 168/2017 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por las quejas Brenda García Silva y Nora Leticia Preciado Estrada, contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materia de Casación de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: La resolución de fecha de ocho de junio de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Colegiada en Materia de Casación de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en el Toca de apelación número 18/2017-C.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17, 19 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de quince de marzo de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 15 de marzo de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 465072)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

En el juicio de amparo número 1/2018, promovido por **Alfonso Domínguez Cleofás, Leticia Hernández López, Victoria López Rodríguez, Estela Aguilar Álvarez, Alejandra Margarito Concepción, Cecilia Miguel González, José Roberto Cleofás Andrés, Eusebia Anacleto Albino, Ana Lizbeth Nicolás García, María Concepción Toribio Bernabé, Alejandra Francisco Juan, Alfredo Lucas Maximiliano y Filemón Sánchez Pérez y Santiago Domínguez Gregorio**, por propio derecho y señalando como representante común al último de los nombrados; contra actos del **Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario de su adscripción**; en la que se reclamó la falta de emplazamiento al juicio de origen, a saber, juicio ordinario civil con número de expediente **547/2017**, del índice del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, el tercero interesado **ADOLFO MARTÍNEZ AYALA**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de marzo de 2018.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María Elena Navarrete Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 465290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en el Estado (sito en planta baja del Edificio del Poder Judicial de la Federación, con domicilio en avenida Mirador 6500, residencial Campestre-Washington de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31215 en esta ciudad).

Tercero Interesado:

Alejandro Uribe Legarreta

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo **1383/2017** promovido por **Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex**, por conducto de su apoderada **María Guadalupe Flores Orozco**, contra la resolución interlocutoria de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la Juez Quinto Civil del Distrito Judicial Morelos, con sede en esta ciudad, en el juicio ejecutivo mercantil **1113/2015**; los cuales se publicarán **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber **que deberá presentarse en este juzgado** en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; y que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, si no comparece pasado dicho término, se le seguirá el juicio en **rebeldía** y las ulteriores notificaciones se le realizarán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, inciso b), primer párrafo, última parte, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 06 de marzo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Alicia del Carmen Hernández Domínguez

Rúbrica.

(R.- 465428)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas
con sede en Reynosa
Impugnación a las determinaciones del Ministerio Público: 2/2018
EDICTO

El presente edicto se publicará en una sola ocasión en el medio de publicación oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas, para hacerle saber a Eduardo Esquivel Navarrete, que en el Centro de Justicia Penal Federal con residencia en Reynosa, Tamaulipas, se tramita el expediente de impugnaciones a las determinaciones del Ministerio Público 2/2018, con motivo del recurso interpuesto por el Administrador Desconcentrado Jurídico de Tamaulipas "2", del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sede en Matamoros, Tamaulipas contra la resolución del no ejercicio de la acción penal emitido dentro de la carpeta de investigación **FED/TAMP/MAT/0001727/2017**, formulado por el agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Tercera Investigadora de Matamoros, de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Tamaulipas; la cual se encontraba instruida en su contra.

Eduardo Esquivel Navarrete, que deberá presentarse en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal ubicado en avenida de los Encinos, número 800, casi esquina con boulevard Hidalgo, colonia Lomas del Real de Jarachina Norte, Código Postal 88730, de esta ciudad, **a más tardar el treinta de mayo de esta anualidad**, para hacerle saber la tramitación del presente medio de impugnación, momento en que se le pedirá proporcione un domicilio así como medios electrónicos de notificación en términos de lo señalado por el código adjetivo en la materia, y una vez hecho lo anterior, se fijará fecha y hora para desahogar la audiencia relativa a este procedimiento, en la cual será representado por el defensor público que tenga a bien designar la Delegada del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Reynosa, Tamaulipas, a ocho de marzo de dos mil dieciocho
Encargado del Despacho Judicial del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa, quien actúa
en sustitución del Juez Administrador por licencia académica.

Jesús Molinar Alcaraz

Rúbrica.

(R.- 465434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO

JOSÉ ALFREDO OLIVAS ROJAS Y/O JOSÉ ALFREDO OLIVARES ROJAS
(TERCERO INTERESADO)

Chihuahua, Chihuahua, veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, en cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 1764/2016-VI-3, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede la ciudad del mismo nombre, por el cual ordena emplazar al tercero interesado JOSÉ ALFREDO OLIVAS ROJAS y/o JOSÉ ALFREDO OLIVARES ROJAS, en términos del proveído de quince de febrero del año en curso, se hace de su conocimiento lo siguiente:

A fin de que comparezca a juicio, si así conviniere a sus intereses, hágase del conocimiento del referido tercero interesado la instauración de este juicio de amparo número 1764/2016-VI-3, promovido por Jesús Fernando y Javier Adrián, ambos de apellidos Ramírez Rodríguez, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Hidalgo y Coordinador de Agentes del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía de Justicia Zona Sur, ambos con sede en Hidalgo del Parral, mismos que se hicieron consistir en:

“ACTOS RECLAMADOS.

A).- De la señalada como ordenadora, inciso A), se reclama el auto de vinculación a proceso dictado en perjuicio de los hoy Quejosos JESÚS FERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ y JAVIER ADRIÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ, con fecha 17 de NOVIEMBRE del presente año y notificada el 20 día de DICIEMBRE de la presente anualidad; dándose cumplimiento al oficio 40171/2016 de fecha siete de noviembre del año en curso en la cual se ordenó purgara los vicios formales señalados en su resolución de fecha veinte de junio del dos mil dieciséis, en relación al juicio de amparo 426/2015 del Juzgado Tercero de Distrito con sede en Chihuahua, Chihuahua mismo que es remitido por la secretaria de dicho Juzgado LIC. MARIA EUGENIA RUBIO PAREDES, respecto de la causa penal 50/2015, por la probable comisión de los delitos de Homicidio Calificado en Grado de Tentativa y Lesiones Calificadas, en perjuicio respectivamente de José Alfredo Olivas Rojas y de quien en vida llevara el nombre de R O C, Miguel Alfonso Rojas Ocón y ASSV.

B).- De la segunda de las autoridades ordenadoras y ejecutora señalada en el inciso B), reclamamos su ilegal actuación en cuanto a la obtención de medios de convicción aportados a la carpeta de investigación, así como haber recabado diligencias y medios de prueba sin el conocimiento tanto de nosotros los imputados como de nuestros defensores particulares.”

Asimismo, hágase del conocimiento del tercero interesado en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante esta Juzgado: apercibido que de no comparecer dentro del plazo indicado, por si por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de igual manera, se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Lo que se hace de su conocimiento en vía de edicto para su debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., 21 de febrero de 2018.
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua con residencia en esta Ciudad
Lic. Juan Fernando Luévano Ovalle
Rúbrica.

(R.- 464386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo 814/2017-III, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por el quejoso José Adrián Hernández García, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal Regional del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado; Juez de Control del Distrito Judicial Bravos; Director del Centro de Reinserción Social Número Tres, y licenciada Adriana Zuñiga, agente del Ministerio Público adscrita al Departamento de Robo de Vehículos de la Fiscalía del Estado, con residencia en esta ciudad; el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a María Soledad Herrera García, tercera interesada en el presente juicio, mediante edictos, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

[...]. III. Autoridades responsables.

Como ordenadoras:

A). Juez De Control Del Distrito Judicial Bravos

B). Titular de la Primera Sala Regional del Supremo tribunal de Justicia en el Estado

Como ejecutoras:

A). Director del CERESO Estatal N. 3

"IV.- Acto reclamado: El inconstitucional acto de vinculación a proceso, que la ordenadora dicto en contra del impetrante de garantías el veintiocho de abril del año en curso, por los delitos de Robo calificado y Robo Calificado en tentativa, en la causa penal 786/17, a través de una incorrecta valoración de la prueba y omitiendo las violaciones realizadas en la detención del suscrito, existiendo una incorrecta valoración del fundamento y motivación, además de la confirmación del auto en comento, por parte del magistrado de la Primera Sala Regional del Distrito Judicial Bravos.

V.- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.- Las que consagra el Artículo 1, 14, 16, 18, 19 y 20 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Constitucionales. [...]."

Se hace saber a María Soledad Herrera García, tercera interesada en el presente juicio, que la audiencia constitucional está fijada para las diez horas del dos de marzo de dos mil dieciocho. La copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos a fin de que acuda ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibida, que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista de acuerdos.

Cd. Juárez Chih., veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.
Por Acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
La Secretaria
Lic. Patricia Dolores Torres Cobos.
Rúbrica.

(R.- 464397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO Mario Alberto Albarrán Sánchez.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1780/2017-I, promovido por Katia Itzel Albarrán Fernández y Wendy Guadalupe Fernández Millán, por derecho propio, además, la segunda de ellas, en nombre y representación de su menor hijo, Juan Carlos Albarrán Fernández, contra actos del Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente esencialmente en el auto de catorce de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el expediente 538/2010, de su índice, en el que ordenó dejar sin efectos la anotación preventiva ordenada por oficio 1850, de veintiuno de mayo del dos mil catorce, respecto del inmueble ubicado en Circuito Mario Rojas Aguilar, manzana H, lote 3 (tres), colonia Magisterial Siglo XXI, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54187, que refiere, se asentó con la finalidad de que no se realizara ningún acto traslativo de dominio y a fin de garantizar los alimentos de la aquí parte quejosa; y diverso proveído dictado en ese expediente.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Mario Alberto Albarrán Sánchez y desconocerse el domicilio de éste, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído catorce de marzo de dos mil dieciocho, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 1780/2017-I por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, así como el proveído de catorce de marzo de dos mil dieciocho; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia

constitucional está señalada para las once horas con diez minutos del seis de abril de dos mil dieciocho y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este órgano federal, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dos de abril de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Celia Salinas Santos.

Rúbrica.

(R.- 465287)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez

-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA, VERÓNICA MONTES LÓPEZ

En los autos del juicio de amparo indirecto número 477/2017-VII, promovido por **José Luis Velasco Gómez**, contra actos del **Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, consistente en el auto de formal prisión de veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, dictado por esa autoridad responsable, en la causa 57/2013, por el hecho delictuoso de homicidio calificado, en agravio de quien en vida respondía al nombre de Rigoberto Rivera Gutiérrez.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a Verónica Montes López, en su carácter de cónyuge del occiso, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dos de abril de dos mil dieciocho.
La Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Lucero Ramírez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 465292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
19
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Cancún, Quintana Roo
Ejecución de Convenio
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL **400/2010**, PROMOVIDO POR **EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES “INFONAVIT”**, CONTRA EL DEMANDADO **DAVID SADOT LÓPEZ SANTAELLA**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“...Ciudad de Cancún, Quintana Roo; veinte de marzo de dos mil dieciocho.

Parte actora se tiene conforme con avalúo.

Téngase por recibido el escrito de cuenta signado por **Linda Guadalupe Fernández Chimal**, apoderada del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores “INFONAVIT”**, parte actora en el presente asunto; mediante el cual, en atención a lo acordado en proveído siete de diciembre de dos mil diecisiete, se le tiene manifestando su conformidad respecto al avalúo rendido por **Tonatiuh Ibarra Ángeles**, perito de la parte demandada, nombrado por este órgano jurisdiccional.

Preclusión derecho.

De igual forma, se advierte que la parte demanda no compareció al presente asunto a imponerse del avalúo rendido por el perito a su nombre; por tanto, **se declara precluido su derecho para imponerse del avalúo rendido por el perito de su parte nombrado por este juzgado.**

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 470 y 471 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene como base para el remate, el arrojado por el peritaje emitido por el experto de la parte demandada, nombrado por este juzgado.

Parte actora solicita remate.

Por otra parte, tal y como lo solicita la ocursoante, toda vez que del certificado actualizado que obra en autos, se aprecia que no existe diverso gravamen o anotación, sobre el bien inmueble localizado bajo el número de folio electrónico **112987**, por lo que, con fundamento en los artículos 472, 473, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **remátese en pública subasta y primera almoneda** el bien inmueble ubicado en:

➤ **“CALLE PORFIRIO DÍAZ, #CASA 08, FRACC: LOS HEROES, LOTE: 05, MNZA: 03, SUPERMNZA: 224**, con sede en esta ciudad, el cual cuenta con el **folio electrónico 112987**, con una superficie de ochenta y ocho metros cuadrados.

Descripción del bien inmueble.

La descripción general del citado bien inmueble es la siguiente:

➤ **USO ACTUAL:** CASA HABITACIÓN DE DOS NIVELES EN CONDOMINIO; **ESTADO DE CONSERVACIÓN:** BUENO.

Precio de adjudicación.

Predio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de:

➤ **\$352,000.00** (tres cientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), precio fijado en los párrafos que anteceden.

Fecha y hora de audiencia de remate.

Se señalan las **once horas con tres minutos del treinta de abril de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado Federal.

Postura legal.

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.**

Forma de anunciar el remate.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 de la invocada legislación civil, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada, además de los que la parte actora deberá publicar dos veces, de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.**

Para lo cual, se le hace saber a la actora que quedan a su disposición los edictos en la secretaría del Juzgado para su publicación, y una vez efectuadas exhiba ante este órgano jurisdiccional las publicaciones respectivas.

Avalúo.

En tal sentido, queda a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente al bien inmueble que nos ocupa, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

Notifíquese personalmente a la parte actora y a la parte demandada.

Así lo acordó y firma **Gerardo Vázquez Morales**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante **Francisco Gallegos Núñez**, Secretario que autoriza y da fe.-- DOS RUBRICAS".

LO QUE SE MANDA PUBLICAR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO DEBERÁ FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Francisco Gallegos Núñez.

Rúbrica.

(R.- 465187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

19

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Cancún, Quintana Roo

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL **44/2013**, PROMOVIDO POR **EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT"**, CONTRA LOS DEMANDADOS **EULALIO LOVERA GARCÍA Y SILVIA MORALES CRUZ**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"...Ciudad de Cancún, Quintana Roo; veinte de marzo de dos mil dieciocho.

Parte actora se tiene conforme con avalúo.

Téngase por recibido el escrito de cuenta signado por **Linda Guadalupe Fernández Chimal**, apoderada del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT"**, parte actora en el presente asunto; mediante el cual, en atención a lo acordado en proveído siete de diciembre de dos mil diecisiete, se le tiene manifestando su conformidad respecto al avalúo rendido por **Tonatiuh Ibarra Ángeles**, perito de la parte demandada, nombrado por este órgano jurisdiccional.

Preclusión derecho.

De igual forma, se advierte que la parte demandada no compareció al presente asunto a imponerse del avalúo rendido por el perito a su nombre; por tanto, **se declara precluido su derecho para imponerse del avalúo rendido por el perito de su parte nombrado por este juzgado.**

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 470 y 471 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene como base para el remate, el arrojado por el peritaje emitido por el experto de la parte demandada, nombrado por este juzgado.

Parte actora solicita remate.

Por otra parte, tal y como lo solicita la ocurrente, toda vez que del certificado actualizado que obra en autos, se aprecia que no existe diverso gravamen o anotación, sobre el bien inmueble localizado bajo el número de folio electrónico **149618**, por lo que, con fundamento en los artículos 472, 473, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **remátese en pública subasta y primera almoneda** el bien inmueble ubicado en:

➤ “# CASA 67, FRACC: TIERRA MAYA, LOTE: 05, MNZA: 102, SUPERMNZA: 105, con sede en esta ciudad, el cual cuenta con el folio electrónico **149618**, con una superficie de ochenta y un metros cuadrados.

Descripción del bien inmueble.

La descripción general del citado bien inmueble es la siguiente:

➤ **USO ACTUAL:** CASA HABITACIÓN DE DOS NIVELES EN CONDOMINIO; **ESTADO DE CONSERVACIÓN:** REGULAR.

Precio de adjudicación.

Predio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de:

➤ **\$245,000.00** (doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), precio fijado en los párrafos que anteceden.

Fecha y hora de audiencia de remate.

Se señalan las **once horas con tres minutos del tres de mayo de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado Federal.

Postura legal.

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.**

Forma de anunciar el remate.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 de la invocada legislación civil, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el tres de mayo de dos mil dieciocho, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada, además de los que la parte actora deberá publicar dos veces, de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación**, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

Para lo cual, se le hace saber a la parte actora que quedan a su disposición los edictos en la secretaría del Juzgado para su publicación, y una vez efectuadas exhiba ante este órgano jurisdiccional las publicaciones respectivas.

Avalúo.

En tal sentido, queda a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente al bien inmueble que nos ocupa, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

Notifíquese personalmente a la parte actora y por rotulón a la parte demandada.

Así lo acordó y firma **Gerardo Vázquez Morales**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante **Francisco Gallegos Núñez**, Secretario que autoriza y da fe.-- DOS RUBRICAS”.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO DEBERÁ FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Francisco Gallegos Núñez.

Rúbrica.

(R.- 465188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 870/2017**.

Se notifica a:

- **Lonai Group Property Services, Sociedad Anónima de Capital Variable;**
- **Mario Ariel Sánchez Zermeño y**
- **Localización Satelital del Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 870/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Unión de Crédito de la Industria Litográfica, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de la sentencia de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, pronunciada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 858/2014/2, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil dieciocho.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 465496)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Slogan Publicidad, S.A. de C.V.

Vs.

Slogan Comunicación Publicitaria

M. 365335 Slogan

M. 365689 Slogan Publicidad

Exped.: P.C. 1060/2017 (I-143) 13066

Folio: 56430

Slogan Comunicación Publicitaria

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 8 de mayo de 2017, mediante el cual Carlos Antonio Gómez Chico Velasco, en representación de SLOGAN PUBLICIDAD, S.A DE C.V. solicitó la declaración administrativa de infracción de los registros marcarios citados al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a SLOGAN COMUNICACIÓN PUBLICITARIA, parte demandada, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

20 de diciembre de 2017

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 465508)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
Slogan Publicidad, S.A. de C.V.

Vs.

Ulises Michaus

M. 365335 Slogan

M. 365689 Slogan Publicidad

Exped.: P.C. 1059/2017 (I-142) 13065

Folio: 56431

Ulises Michaus

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 8 de mayo de 2017, mediante el cual Carlos Antonio Gómez Chico Velasco, en representación de SLOGAN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de infracción de los registros marcarios citados al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a ULISES MICHAUS, parte demandada, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

20 de diciembre de 2017

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 465513)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Recursos Materiales
300-04-00-00-00-2018-080

ASUNTO: SE NOTIFICA INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONTRATO CO-FMCA-LP-M-17/09, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN Y REORDENAMIENTO DE LA ADUANA DE MIGUEL ALEMÁN.

Ing. Arturo White González.

Administrador Único de la persona moral

Antares Construcciones e Ingeniería, S.A. de C.V.

Presente

De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 8, 9, 32, 35, 36, 38 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 13, 15, 61 fracción I, 62 fracción II, penúltimo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en lo sucesivo "**LA LEY**"; 124, 125, 127 fracciones II, III, IV y XI, 128 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en adelante "**EL REGLAMENTO**"; ordenamientos vigentes en la fecha de adjudicación del contrato CO-FMCA-LP-M-017/09; 2, 10, 17 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los artículos 1 y 8 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 1, 2, apartado B, fracción X, inciso d), 11 fracción I, en relación con el 13 fracción I, 40, fracción XXXI, en relación con el 41, apartado D, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria en vigor, se le notifica a usted como representante legal de la persona moral Antares Construcciones e Ingeniería, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato CO-FMCA-LP-M-17/09, en adelante "**EL CONTRATO**"...

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito determina:

PRIMERO. Derivado de los incumplimientos señalados en el Capítulo de **INCUMPLIMIENTOS** del presente oficio, se le comunica a su representada que se inicia el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato CO-FMCA-LP-M-017/09 y convenio de diferimiento CO-FMCA-LP-M-017/09-1, suscritos para la ejecución de los trabajos de "Construcción de la segunda etapa correspondiente a la Ampliación y Reordenamiento de la Aduana de Miguel Alemán", suscritos entre su representada la persona moral **ANTARES CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.** y el Servicio de Administración Tributaria.

SEGUNDO. Se le otorga a su representada, un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de este oficio, para que exponga y alegue lo que a su derecho convenga, así como para que aporte en su caso, las pruebas que estime convenientes; mismos que deberá presentar en la oficina de la Administración de Recursos Materiales "2" de la Administración Central de Recursos Materiales, de la Administración General de Recursos y Servicios, del Servicio de Administración Tributaria, ubicada en calle Sinaloa número 43, piso 5°, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a jueves y viernes de 8:00 a 15:00 horas.

TERCERO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 62, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la **Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA**, párrafos quinto, sexto y séptimo de "**EL CONTRATO**", su representada deberá devolver a este Órgano Desconcentrado a través de la Residencia de Obra, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos de obra derivados de "**EL CONTRATO**", en un término de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir de que sea notificado el presente oficio, con el cual se da inicio al Procedimiento de Rescisión Administrativa.

CUARTO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 62, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le cita para que en un término de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir de que sea notificado el presente oficio, se presente en las oficinas que ocupa la Administración de Recursos Materiales "2", dependiente de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, con domicilio ubicado en Calle de Sinaloa 43, 5° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México ante la presencia del Residente de "**LA OBRA**" para la elaboración del **Acta Circunstanciada** del estado en que se encuentran los trabajos y la entrega de documentación relativa a "**EL CONTRATO**", apercibido que en caso de no comparecer, se levantará la misma en su ausencia.

QUINTO: De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le informa que el expediente relativo estará a su disposición para su consulta en la Administración de Recursos Materiales "2" de la Administración Central de Recursos Materiales, con domicilio ubicado en Calle de Sinaloa 43, 5° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a jueves y viernes de 8:00 a 15:00 horas, deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente
Ciudad de México, 06 de abril de 2018.
Administrador Central de Recursos Materiales.
Ing. Miguel Ángel de León Bustamante.
Rúbrica.

(R.- 465497)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

VÍCTOR MANUEL ESTUDILLO RÍOS, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/03/2018/R/13/148**; por acuerdo de 02 de abril de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Subdirector de Recursos Financieros de Servicios de Salud en Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se hace consistir en que: autorizó pólizas operadas con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013 (Seguro Popular), por los cuales, se destinaron recursos para la adquisición de medicamentos a un precio superior al de referencia y medicamentos no incorporados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, conducta que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública por un monto de \$15,196,179.53 (QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.), infringiendo así los artículos 77 Bis 5, inciso B, fracción III y 77 Bis 16, de la Ley General de Salud; Cláusulas PRIMERA y OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en la entidad, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Lineamientos Primero, Tercero, Cuarto y anexo 1, del Acuerdo que establece los Lineamientos para la Adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las Entidades Federativas con recursos transferidos por concepto de Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud; Apartado B, numeral 2 del Anexo IV Concepto de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y numeral 30.3.3 fracción II, del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2º, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", 34, fracción III y 42, fracción XXX en relación con el 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con los artículos Tercero y Octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las a las **9:30** el día **3 de mayo del 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 02 de abril de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 465280)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

PEDRO MANUEL SOLÍS GARCÍA, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/03/2018/R/13/148**; por acuerdo de 02 de abril de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director de Administración de Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se hace consistir en que: autorizó los pagos de las adquisiciones de medicamentos a un precio superior al de referencia y medicamentos no incorporados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2013 (Seguro Popular), conducta que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública por un monto de \$15'196,179.53 (QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.), infringiendo así los artículos 77 Bis 5, inciso B, fracción III y 77 Bis 16, de la Ley General de Salud; Cláusulas PRIMERA y OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en la entidad, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Lineamientos Primero, Tercero, Cuarto y anexo 1, del Acuerdo que establece los Lineamientos para la Adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud y al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, por las Entidades Federativas con recursos transferidos por concepto de Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud; Apartado B, numeral 2 del Anexo IV Concepto de gasto 2013 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud; artículo 18, fracciones IX, XLV y L, del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, y numeral 30.3. fracción XXVIII, del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2º, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", 34, fracción III y 42, fracción XXX en relación con el 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de abril de dos mil trece, en relación con los artículos Tercero y Octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el veinte de enero de dos mil diecisiete, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las a las **11:30** el día **3 de mayo del 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 02 de abril de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 465282)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTOS: DGR/D/03/2018/R/13/178
DGR/D/03/2018/R/13/179

RENÉ CORTÁZAR ARCHILA. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en los expedientes al rubro citados, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria y que tanto el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, no cuentan con antecedentes de registro, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdos del 28 de marzo de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó en los procedimientos resarcitorios al rubro citados, toda vez que en su carácter de Presidente Municipal de Copainalá, Chiapas, omitió vigilar y proveer al buen funcionamiento de la administración pública municipal por cuanto hace a la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, lo que ocasionó que: **1)** se administraran los recursos del citado fondo en la cuenta número 9334069480 abierta ante el Banco Nacional de México S.A., misma que no era productiva ni específica, por lo que no se obtuvieron intereses por el importe antes precisado, causando un perjuicio por la cantidad de **\$23,684.76**, infringiendo lo dispuesto en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 321 del Código de Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; y 40, fracciones II, XI y XLI de la Ley Orgánica Municipal de Chiapas; **2)** se utilizaran recursos de las cuentas números 9335812953, 9334069480 y 9334061222 abiertas ante la institución de crédito Banco Nacional de México S.A., así como en la cuenta 0862595100 del Banco Mercantil del Norte S.A., en la que se concentraban y administraban los recursos del citado Fondo, para la ejecución de obras y acciones que no se encuentran consideradas en los rubros establecidos en el artículo 33, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que con su conducta ocasionó presumiblemente un daño al patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$4'022,596.32**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; infringiendo lo dispuesto en los artículos 25, primer párrafo, 33, inciso a) y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se emiten y publican los Lineamientos para el Reporte del Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); 299, inciso a) del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y 40, fracciones II, XI y XLI de la Ley Orgánica Municipal de Chiapas. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, el día **08 DE MAYO DE 2018** a las **09:30 hrs.** en el procedimiento **DGR/D/03/2018/R/13/178**; y a las **10:30 hrs.** en el procedimiento **DGR/D/03/2018/R/13/179**, a fin de que en cada uno de ellos manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2018.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Oscar René Martínez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 465289)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-158-ANCE-2018, EMPALMES – EMPALMES PARA CABLES DE MEDIA Y ALTA TENSION DE 2,5 kV HASTA 170 kV – ESPECIFICACIONES (SINEC-20180323133556664). Establece las especificaciones aplicables a empalmes rectos para cables de energía con o sin pantalla, con aislamiento extruido de 2,5 kV a 170 kV y con aislamiento laminado de 2,5 kV a 35 kV, en c.a. y a frecuencia de 60 Hz (cancelará a la NMX-J-158-ANCE-2002).

PROY-NMX-J-521-2-5-ANCE-2018, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES – SEGURIDAD – PARTE 2-5: REQUISITOS PARTICULARES PARA LAVAVAJILLAS (SINEC-20180323133608405). Especifica las características de seguridad para los lavavajillas eléctricos de uso doméstico que se destinan para lavar y enjuagar platos, cubiertos y otros utensilios; siendo su tensión asignada no mayor que 250 V para los aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos (cancelará a la NMX-J-521/2-5-ANCE-2007, norma referida en la norma NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-524-2-3-ANCE-2018, HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES OPERADAS POR MOTOR - SEGURIDAD - PARTE 2-3: REQUISITOS PARTICULARES PARA ESMERILADORAS, PULIDORAS Y LIJADORAS DE DISCO (SINEC-20180323133615622). Especifica los requisitos de seguridad de las esmeriladoras, pulidoras y lijadoras tipo disco que incluyen las herramientas angulares, las rectas y las verticales, con una capacidad asignada menor o igual que 230 mm. Para esmeriladoras, la velocidad asignada de rotación no excede una velocidad periférica del accesorio de 80 m/s a su capacidad asignada (cancelará a la NMX-J-524/2-3-ANCE-2009, norma referida en la norma NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-590-ANCE-2018, CONECTADORES – EQUIPO PARA PUESTA A TIERRA (SINEC-20180323133630889). Esta Norma Mexicana establece requisitos para equipo de puesta a tierra que se utiliza en instalaciones eléctricas (cancelará a la NMX-J-590-ANCE-2009).

PROY-NMX-J-610-4-8-ANCE-2018, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC) - PARTE 4-8: TÉCNICAS DE PRUEBA Y MEDICIÓN - PRUEBAS DE INMUNIDAD A LOS CAMPOS MAGNÉTICOS A LA FRECUENCIA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO (SINEC-20180323133648576). Especifica los requisitos de inmunidad de los equipos, que se encuentren solo en condiciones de funcionamiento, frente a las perturbaciones magnéticas a la frecuencia de suministro eléctrico a 60 Hz, con relación a: locales comerciales y residenciales, instalaciones industriales y centrales eléctricas; o subestaciones de media y alta tensión. Establece una base común y reproducible para evaluar el desempeño de los equipos de uso doméstico, comercial e industrial, cuando se someten a campos magnéticos a la frecuencia de suministro eléctrico (campos continuos o de corta duración) (cancelará a la NMX-J-579-4-8-ANCE-2006).

PROY-NMX-J-715-ANCE-2018, INTERRUPTORES FOTOELÉCTRICOS NO INDUSTRIALES PARA CONTROL DE ILUMINACIÓN (SINEC-20180323133657572). Esta norma contiene requisitos para controles de iluminación normales de los tipos sensibles a la luz o sensibles a la presencia, o ambos; que se destinan para el control de cargas interiores o exteriores hasta un máximo de 20 A y máximo 347 V; que se destinan para instalaciones en sistemas de 60 Hz o de corriente continua hasta 60 V y para instalarse de acuerdo con la NOM-001-SEDE-2012.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 5747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$95 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 18 de enero de 2018

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 465474)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Campeche
Departamento de Conservación y Servicios Generales
RESUMEN DE BASES No. LP-001-CAM-18

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales y la norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los numerales 8.5; 8.9; 8.11; 8.12, a través de la Delegación Estatal en Campeche por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo **Licitación Pública N° LP-001-CAM-18** para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en su totalidad o alguna de las partidas para llevar a cabo la **ENAJENACION DE DESECHOS DE GENERACION PERIODICA, BIENES MUEBLES Y VEHICULOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE LA DELEGACION CAMPECHE**, como se describe a continuación.

Desechos de generación periódica:

Número de Partida	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Mínimo de Venta o Avalúo	Total	Depósito de Garantía	Ubicación de Recolección
						10%	
1	Líquido fijador cansado a) Hasta 3.9 GRMS/LT	LTS	7,784	16.5454	\$128,789.40	\$12,878.94	Unidades Médicas que conforman la Delegación Campeche
2	Llantas completas	KG	300	0.9636	\$289.08	\$28.90	Unidades Médicas que conforman la Delegación Campeche

Bienes muebles (vehículos y elevadores)

Número de Partida	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Mínimo de Venta o Avalúo	Depósito de Garantía	Ubicación de Recolección
					10%	
3	Equipo elevador a base de máquina de 380 volts.	pieza	1	\$37,549.34	\$3,754.93	Hospital General de Zona No. 1
4	Equipo elevador a base de máquina de 380 volts.	pieza	1	\$37,549.34	\$3,754.93	Hospital General de Zona No. 1
5	Ambulancia marca Ford, mod. 2009. Eco1490	pieza	1	\$80,494.53	\$8,049.45	Oficinas Delegacionales
6	Ambulancia marca Ford Transit Van MWB,, mod. 2012. Eco. 2341	pieza	1	\$192,685.09	\$19,268.50	Oficinas Delegacionales
7	Ambulancia marca Ford, mod. 2008. Eco.1323	pieza	1	\$58,783.73	\$5,878.37	Oficinas Delegacionales

8	Automóvil sedán Tsuru, marca Nissan mod. 2001. Eco. E698	pieza	1	\$6,061.50	\$606.15	Oficinas Delegacionales
9	Automóvil sedán Tsuru, marca Nissan mod. 1999. Eco. D620	pieza	1	\$6,061.50	\$606.15	Oficinas Delegacionales
10	Camioneta Urban, marca Nissan, mod. 2001. Eco 629	pieza	1	\$14,155.60	\$1,415.56	Oficinas Delegacionales
11	Ambulancia marca Chevrolet mod. Silverado 3500. Eco. 0657	pieza	1	\$40,977.00	\$4,097.70	Oficinas Delegacionales
12	Camión 3.6 toneladas con caja cerrada, marca Dodge. Mod. RAM 3600, eco. E596	pieza	1	\$22,527.00	\$2,252.70	Oficinas Delegacionales
13	Camioneta Express Van, marca Chevrolet, mod.2000, eco. E552	pieza	1	\$24,750.00	\$2,475.00	Oficinas Delegacionales
14	Ambulancia tipo cargo Van C, marca Chevrolet, mod. 2000, eco. E252	pieza	1	\$42,750.00	\$4,275.00	Oficinas Delegacionales
15	Vehículo standard marca Nissan, mod. 1999, eco. D548	pieza	1	\$6,061.50	\$606.15	Oficinas Delegacionales
16	Vehículo standard marca Nissan, mod. 1999, eco. D612	pieza	1	\$6,061.50	\$606.15	Oficinas Delegacionales
17	Ambulancia marca Ford, mod. 2008 eco. 1694	pieza	1	\$86,268.00	\$8,626.80	Oficinas Delegacionales
18	Ambulancia Silverado tipo E marca Chevrolet, mod. 2007, eco. 0658	pieza	1	\$40,977.00	\$4,097.70	Oficinas Delegacionales
19	Vehículo standard marca Nissan, mod. 1999, eco. 0602	pieza	1	\$6,061.50	\$606.15	Oficinas Delegacionales
20	Vehículo Pick UP marca Dodge, mod. 1999, eco. 604	pieza	1	\$16,886.42	\$1,688.64	Oficinas Delegacionales
21	Vehículo Pick UP marca Dodge, mod. 1999, eco. 601	pieza	1	\$15,998.10	\$1,599.81	Oficinas Delegacionales
22	Ambulancia marca Chrysler mod. 1999, eco. 1692	pieza	1	\$16,991.34	\$1,699.13	Oficinas Delegacionales
23	Ambulancia marca Ford, mod. 2008 eco. 1693	pieza	1	\$86,268.00	\$8,626.80	Oficinas Delegacionales
24	Ambulancia tipo cargo Van C, marca Chevrolet, mod. 2000, eco E257	pieza	1	\$40,375.00	\$4,037.50	Oficinas Delegacionales

La entrega de Bases se efectuará en forma gratuita en la oficina de Servicios Complementarios, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Delegación Campeche, Colonia San Francisco C.P. 24010 de la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche de 9:00 a 12:00 Horas, en días hábiles del **17 al 20 de abril de 2018**.

Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

La inspección física a los vehículos se realizará el día 23 de Abril de 2018 de 10:00 a 12:00 hrs en la Unidad de Medicina Familiar No. 13 en Av. Concordia por Avenida Pablo García y en la Unidad Médica de Atención Ambulatoria No. 14 de 12:30 a 14:30 hrs en Avenida Lázaro Cárdenas No. 104 Sector las Flores.

El Acto a la **Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 24 de abril a las 10:00 Hrs.** en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Colonia San Francisco C.P. 24010 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche

La inscripción y recepción de documentos, así como los depósitos en garantía será el día **25 de abril del 2018, de 9:00 a.m. a 10:00 horas**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, en el domicilio antes mencionado.

El **Acto de presentación y la Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 25 de abril de 2018 a las 10:00 Hrs.**, debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Colonia San Francisco C.P. 24010 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche.

El acto de **Fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 26 de abril a las 12:00 Hrs.**, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida María Lavalle Urbina No. 4-A por Avenida Fundadores y Francisco Field Jurado, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, Colonia San Francisco C.P. 24010 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado, de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. **El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.**

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria inició el día **17 de abril de 2018**.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
San Francisco de Campeche, Cam., a 17 de abril de 2018
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Lic. Gloria Catalina Vela Gómez
Rúbrica.

(R.- 465511)